

### SECRETARIA MUNICIPAL

REFERENCIA ACTA NO. 027-2024

## ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el MATRIMONIO CIVIL solicitado por los señores WILFREDO ARAQUE MARADIAGA, con Identidad No. 0817-1981-00305, de 44 años de edad, Hijo de Wil Araque Gonzales y Rosa Amelia Maradiaga, soltero, hondureño y vecino de Nueva Esperanza, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso y NOHEMI ELIZABETH GONZALES CACERES, con Identidad No. 0801-1985-07655, de 39 años de edad, Hija de Marcelino Gonzales y Sebastiana de Jesús Cáceres, soltera, hondureña y vecina de Nueva Esperanza, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de familia y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

#### Artículo 0040:

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

#### Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarreare grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

### Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente, en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

### Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de hienes sociedad ganancial senaración de hienes sin excluir en ninguno de ellos la

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: WILFREDO ARAQUE MARADIAGA y NOHEMI ELIZABETH GONZALES CACERES ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes? En consecuencia, habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por BIENES MANCOMUNADOS

Seguidamente:

Señor:

**WILFREDO ARAQUE MARADIAGA** 

Aceptáis por esposa a: NOHEMI ELIZABETH GONZALES CACERES

NOHEMI ELIZABETH GONZALES CACERES

Aceptáis por esposo a: WILFREDO ARAQUE MARADIAGA

En consecuencia, habiendo contestado afirmativamente de SI ACEPTO

A continuación, el Sr. alcalde pronuncia las siguientes palabras: "QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados HECTOR REYNALDO ARGUETA VARELA con Identidad No. 0801-1963-00234 vecino de Nueva Esperanza, Municipio Moroceli, Departamento de El Paraíso y MARIA MAGDALENA DUBON FUENTES, con Identidad No. 1501-1966-01325, vecina de Nueva Esperanza, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Y quienes firman para constancia, con los contrayentes, WILFREDO ARAQUE MARADIAGA y NOHEMI ELIZABETH GONZALES CACERES ante el Alcalde Municipal IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA y la Secretaria Municipal IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS del despacho Municipal que DA FE.

Moroceli, El Paraiso, 15 de octubre de 2024

ma del Solicitante

del Testigo

de la Solicitante

Y a requerimiento de los señores, WILFREDO ARAQUE MARADIAGA

Y NOHEMI ELIZABETH GONZALES CACERES para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraíso.



# SECRETARIA MUNICIPAL

# SE SOLICITA MATRIMONIO CIVIL

# SR. IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA

Alcalde Municipal de Morocelí.

Nosotros WILFREDO ARAQUE MARADIAGA, con Identidad No. 0817-1981-00305, de 44 años de edad, Hijo de Wil Araque Gonzales y Rosa Amelia Maradiaga, soltero, hondureño y vecino de Nueva Esperanza, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso y NOHEMI ELIZABETH GONZALES CACERES, con Identidad No. 0801-1985-07655, de 39 años de edad, Hija de Marcelino Gonzales y Sebastiana de Jesús Cáceres, soltera, hondureña y vecina de Nueva Esperanza, Municipio de Morgeeli, Departamento de El Paraíso.

Finna del Solicitante

Finna de la Solicitante

Respetuosamente comparecemos ante usted, solicitando que previo a los trámites de la ley se autorice nuestro MATRIMONIO CIVIL, que tenemos proyectado celebrar el 15 de octubre de 2024, para lo cual declaramos expresamente lo siguiente: Que ninguno de los dos estamos unidos en matrimonio, tal como lo acreditan los documentos que presentamos y proporcionamos la información testifical de los Señores HECTOR REYNALDO ARGUETA VARELA con Identidad No. 0801-1963-00234 vecino de Nueva Esperanza, Municipio Moroceli, Departamento de El Paraíso y MARIA MAGDALENA DUBON FUENTES, con Identidad No. 1501-1968-01325, vecina de Nueva Esperanza, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. La manifestación expresa de los contrayentes, de ningún interés de hacer capitulaciones Matrimoniales, de no poseer bienes inmuebles y los que se adquieran durante el matrimonio serán MANCOMUNADOS, los contrayentes WILFREDO ARAQUE BIENES MARADIAGA y NOHEMI ELIZABETH GONZALES CACERES del Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso, respectivamente, ambos mayores de edad. hondureños y quienes declaran al tenor del interrogativo los siguiente.

II. Digan los testigos ser cierto como en verdad lo que es por constarles personalmente que los jóvenes tiene actitud legal para contraer matrimonio ya que ambos están solteros quienes además han acreditado los requisitos que la ley establece.

Al Honorable Alcalde Municipal de Morocelí el Sr. IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA en reitero de nuestro respeto pedimos: Admitir la presente solicitud con los documentos que acompañan la información testifical recibida, y señalar en audiencia el 15 de octubre de 2024, en Morocelí, EL Paraíso para la celebración del matrimonio solicitado.

Firma del Testigo

Millulari.

Firma del Testigo

Presentado en su fecha DOY FE de haber terrido en mis manos los documentos personales de los solicitantes por su orden.

F Y Sde la Secretaria Municipal

Alcaldía Municipal de Morocelí, El Paraíso el 15 de octubre de 2024, Previa ratificación adjuntese los documentos respectivos y bajo juramento examínese los

testigos propuestos. NOTIFIQUESE.

del Alcalde Municipal

na de solicitante

SECRETARIA E

Secretaria Municipal

En el mismo lugar y fecha los solicitantes **RATIFICARON** su decisión de unirse en **MATRIMONIO CIVIL** y firman para constancia.





## SECRETARIA MUNICIPAL

ACROSOL NO. 028-2024 REFERENCIA ACTA NO. 028-2024

# ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

Estamos reunidos aquí para celebrar el MATRIMONIO CIVIL solicitado por los señores JORGE RODRIGUEZ PADRON, con Identidad No. 0501-1993-11859, de 74 años de edad, Hijo de Augusto Rodriguez y Ofelia Padrón, soltero, hondureño y vecino de Los Limones, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso y BELKUIS EMINOLDA CACERES BONILLA, con Identidad No. 0708-1970-00073, de 54 años de edad, Hija de José Edilberto Caseres y María Francisca Bonilla, soltera, hondureña y vecina de Los Limones, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Cuyos nombres y generalidades aparecen en la solicitud presentada estando tramitado con arreglo a derecho los matrimoniales mediante el termino de quince días y presentes los contrayentes.

Seguidamente leeremos los artículos 40, 41, 42 y 64 del código de família y aplicasen al artículo 134 reformado del código civil

### A IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS del despacho Municipal c:0400 oluzitrA

El matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de derechos y deberes de ambos conyugues.

Maracell. El Paralso. 21 de octubre de 2024

#### Artículo 0041:

Los cónyuges deben vivir juntos, guardarse lealtad, consideración y el respeto debido, así como socorrerse mutuamente. La obligación que tienen los conyugues de vivir juntos, cesa cuando acarreare grave perjuicio para cualquiera de ellos o para los hijos o cuando por circunstancias especiales que redunden en beneficio de los intereses matrimoniales calificados de común acuerdo, uno de los conyugues tuviere que residir temporalmente fuera del domicilio común.

### Artículo 0042:

Ambos cónyuges están obligados a cuidar la familia que han procreado y a cooperar el uno con el otro en la educación, formación guía de sus hijos, conforme a los principios de la moral y buenas costumbres. Igualmente, en la medida de las capacidades o posibilidades de cada uno, deben participar en el gobierno del hogar y cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo, según sus facultades y capacidad económica. No obstante, si alguno de ellos sólo contribuyera a esa subsistencia con su trabajo en el hogar y en el cuidado de los hijos, el otro cónyuge deberá contribuir por sí solo a la expresada subsistencia, sin perjuicio del deber que tiene de cooperar a dicho trabajo y cuidado.

#### Artículo 64:

El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

De pie los comparecientes:

En cuanto a la Disposición de bienes

Señores: JORGE RODRIGUEZ PADRON y BELKUIS EMINOLDA CACERES BONILLA ¿Cómo desean administrar y regular el sistema de sus bienes? En consecuencia, habiendo contestado: dicho matrimonio se realiza por voluntad expedita de los contrayentes, por BIENES MANCOMUNADOS

Seguidamente:

Señor:

JORGE RODRIGUEZ PADRON

Aceptáis por esposa a: BELKUIS EMINOLDA CACERES BONILLA

Señorita:

**BELKUIS EMINOLDA CACERES BONILLA** 

Aceptáis por esposo a: JORGE RODRIGUEZ PADRON

En consecuencia, habiendo contestado afirmativamente de SI ACEPTO ORGANIZACIONA

A continuación, el Sr. alcalde pronuncia las siguientes palabras: "QUEDAIS UNIDOS EN MATRIMONIO CIVIL EN NOMBRE DE LA LEY"

Con lo anterior expuesto se dio por terminado este acto siendo los testigos nominados BLAS ANTONIO TORRES BONILLA con Identidad No. 0708-1992-00293 vecino de Moroceli, Municipio Moroceli, Departamento de El Paraíso y ERICK JOSE PONCE MEJIA, con Identidad No. 0708-1996-00014, vecino de Moroceli, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. Y quienes firman para constancia, con los contrayentes, JORGE RODRIGUEZ PADRON y BELKUIS EMINOLDA CACERES BONILLA ante el Alcalde Municipal IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA y la Secretaria Municipal IVONNE SKARLETH GALINDO RODAS del despacho Municipal que DA FE.

Morocelí, El Paraíso, 21 de octubre de 2024

Articulo 9941:

Firma de la Solicitante

Y a requerimiento de los señores, JORGE RODRIGUEZ PADRON Y BELKUIS

EMINOLDA CACERES BONILLA para hacer entregado al Registrador Civil Municipal de Morocelí, Departamento de El Paraiso.

Escaneado con CamScanner



## SECRETARIA MUNICIPAL

Al Honorable Alcaide Municipal de Morroelf et Sr. 1877[N EX

# SE SOLICITA MATRIMONIO CIVIL

## SR. IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA

Alcalde Municipal de Morocelí.

Nosotros JORGE RODRIGUEZ PADRON, con Identidad No. 0501-1993-11859, de 74 años de edad, Hijo de Augusto Rodriguez y Ofelia Padrón, soltero, hondureño y vecino de Los Limones, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso y BELKUIS EMINOLDA CACERES BONILLA, con Identidad No. 0708-1970-00073, de 54 años de edad, Hija de José Edilberto Caseres y María Francisca Bonilla, soltera, hondureña y vecina de Los Limones, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso.

Firma del Solicitante

Belhuis Eminolda. Lours Bonilla.

Alcalara Municipal de Morocelli, El Paraiso el 21 de octi

Firma del Testido

Respetuosamente comparecemos ante usted, solicitando que previo a los trámites de la ley se autorice nuestro MATRIMONIO CIVIL, que tenemos proyectado celebrar el 21 de octubre de 2024, para lo cual declaramos expresamente lo siguiente: Que ninguno de los dos estamos unidos en matrimonio, tal como lo acreditan los documentos que presentamos y proporcionamos la información testifical de los Señores BLAS ANTONIO TORRES BONILLA con Identidad No. 0708-1992-00293 vecino de Moroceli, Municipio Moroceli, Departamento de El Paraíso y ERICK JOSE PONCE MEJIA, con Identidad No. 0708-1996-00014, vecino de Moroceli, Municipio de Moroceli, Departamento de El Paraíso. La manifestación expresa de los contrayentes, de ningún interés de hacer capitulaciones Matrimoniales, de no poseer bienes inmuebles y los que se adquieran durante el matrimonio serán BIENES MANCOMUNADOS, los contrayentes JORGE RODRIGUEZ PADRON y BELKUIS EMINOLDA CACERES BONILLA del Municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso. respectivamente, ambos mayores de edad, hondureños y quienes declaran al tenor del interrogativo los siguiente.

Sobre generales de ley

II. Digan los testigos ser cierto como en verdad lo que es por constarles personalmente que los jóvenes tiene actitud legal para contraer matrimonio ya que ambos están solteros quienes además han acreditado los requisitos que la ley establece.

Al Honorable Alcalde Municipal de Morocelí el Sr. IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA en reitero de nuestro respeto pedimos: Admitir la presente solicitud con los documentos que acompañan la información testifical recibida, y señalar en audiencia el 21 de octubre de 2024, en Morocelí, EL Paraíso para la celebración del matrimonio solicitado.

Firma del Testigo Nosotros JORGE RODRIGUEZ PADROM, con Identidad No. 3501-1992-11359 de

Presentado en su fecha DOY FE de haber tenido en manos los documentos personales de los solicitantes por su orden/8 SECRETARIA E

> FYS de la s cretaria Municipal

2022 - 2026

to is say se autorice ruesin MATRIMONIO CIVIL, quo tener

1792-80213 vecino en Manéceli, Muardaio Marceat

Alcaldía Municipal de Morocelí, El Paraíso el 21 de octubre de 2024, Previa ratificación adjuntese los documentos respectivos y bajo tramento examínese los

testigos proprestos. NOTIFIQUESE.

sores y María Francisca Bonilla. cipio de Moroceli. Departamento

alde Municipal shoiles, bedeu et F Seeretana Municipal

En el mismo lugar y fecha los solicitantes RATIFICARON su decisión de unirse en MATRIMONIO CIVIL y firman para constancia.

\$1460K JOSE POYON NIGHTA, con Identidad No. 6468-16

celebrar el 21 de octubre de 2024, para lo qual declaramos expresamente

Firma de solicitante

Delkuis Eminolda Caces Bonilla.

Firma de la solicitante